



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Septiembre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: ELGAR LORENZO PIMIENTA SOLANO

Demandado: LIDA HENRIQUEZ IGUARAN.

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00130-00

Asunto: ADMISION.

Revisada la subsanación allegada por la parte actora se observa que fueron corregidos los defectos advertidos en el auto de inadmisión, por lo tanto, esta cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020; en consecuencia, siguiendo las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de **DECLARACION, EXISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO**, promovida por el señor ELGAR LORENZO PIMIENTA SOLANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora LIDA HENRIQUEZ IGUARAN.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, de esta providencia a la señora demandada LIDA HENRIQUEZ IGUARAN, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020 y Código General del Proceso.

TERCERO: Córrasele traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de veinte días (20) días, de acuerdo al Código General del Proceso, a efectos que ejerza su derecho de contradicción.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO**, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor **ELGAR LORENZO PIMIENTA SOLANO**, en los términos y efectos del poder a el conferido.

MEDIDAS CAUTELARES:

Deniéguese la medida cautelar solicitado referente a la inscripción de la demanda toda vez que no se adjunto a la misma los respectivos certificados de tradición y libertad de los inmuebles registrados bajo la matrícula inmobiliarias No. 210-56322 y 210-56323.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito